



Resolución Jefatural

Nº394-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 538-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 511-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18397-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“[l]os costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas”*;

Que, mediante Memorandum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas,

“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de febrero de 2021, suscrita por la Sra. Fiorela Candy Ticona Apaza – Coordinadora de Beca 18, remite la Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017, que aprueba la nueva modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la IES Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 538-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa considera viable fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 511-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley

que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Sedes	Arequipa	
Becas	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2019 y 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020	
Concepto	Monto S/	Resolución del TUPA vigente
Matrícula de Pregrado alumnos regulares	S/ 68.00	Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017